

DECRETO DE RECTORIA

Académico Nº 67/2006

REF.: *Establece reglamento académico del programa de “Magíster en Gestión”, aplicable a la promoción ingresada a contar del año 2007.*

Valparaíso, 10 de octubre de 2006

VISTOS:

1º. El proyecto de reglamento académico del programa de Magíster en Gestión presentado por la Escuela de Comercio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, aplicable a contar de la cohorte 2007;

2º. Que el mencionado proyecto contempla el otorgamiento del Postítulo en Gestión y Control, en Finanzas y Contabilidad y en Tributación Nacional en la forma que se indica;

3º. El acuerdo adoptado por el Consejo de la antes mencionada unidad académica en su sesión extraordinaria de fecha 12 de julio de 2006;

4º. La aprobación unánime otorgada por el Consejo de la Facultad individualizada en el visto 1º precedente, en su sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio del año en curso;

5º. Lo informado por la señora Directora de Estudios Avanzados en su comunicación M.DEA Nº 204 de 31 de julio de 2006;

6º. La conformidad prestada por el señor Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados el día 9 de octubre del presente año; y

7º. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad;

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico del programa de Magíster en Gestión que impartirá la Escuela de Comercio de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, aplicable a la promoción ingresada a contar del año 2007.

**REGLAMENTO ACADEMICO DEL
PROGRAMA DE MAGISTER EN GESTION**

Disposiciones Preliminares

Artículo 1°

El programa de Magíster en Gestión es un programa de postgrado cuyo objetivo es la formación de graduados a un nivel superior en Ciencias de la Organización.

El citado programa se estructura sobre la base de menciones. El plan de estudios de cada mención contempla asignaturas obligatorias y optativas.

Los alumnos deberán inscribirse en una de las menciones que ofrece el programa, al inicio del mismo.

Artículo 2°

El programa se impartirá en dos modalidades:

Modalidad 1 Programa de un año y medio o seis trimestres académicos:

Esta modalidad está dirigida a personas que estén en posesión de un grado académico de licenciado o de un título profesional cuyo nivel de estudio sea equivalente al del grado de licenciado, otorgado en Chile o en el extranjero.

Modalidad 2 Programa de un año o cuatro trimestres académicos:

Esta modalidad está dirigida principalmente a Contadores Auditores; Ingenieros Comerciales; Administradores de Empresas y otros profesionales universitarios titulados en carreras afines con las líneas de formación del programa de Magíster en Gestión, cuyos niveles de estudios sean equivalentes a los de licenciado.

Podrán postular también a esta modalidad los egresados de los programas de “Postítulo en Gestión y Control”; “Postítulo en Finanzas y Contabilidad” y “Postítulo en Tributación Nacional”, impartidos por esa Escuela de Comercio.

Se admitirá también la postulación a esta modalidad de otros licenciados, profesionales de educación superior o graduados cuyos niveles de estudios sean equivalentes a los de licenciado, siempre que acrediten estudios en un programa de postgrado, de postítulo o diploma, en este último caso, con contenido, orientación y duración similares a las de un postítulo, que les permita acreditar una sólida formación en las disciplinas relacionadas con la mención a la cual postulan. La calificación de dichas postulaciones será efectuada por el Consejo Académico del programa.

El citado Consejo Académico calificará también las postulaciones de profesionales de educación superior o de licenciados de destacada trayectoria, que acrediten haber ocupado cargos directivos relevantes.

TITULO I **DE LA POSTULACION E INGRESO AL PROGRAMA**

Artículo 3°

La Dirección de Estudios Avanzados de la Vicerrectoría de Investigación y Estudios Avanzados, fijará los cupos de ingreso al citado programa y el período de postulación respectivo, a proposición del Director del programa.

Artículo 4°

Para ser admitido al programa de Magíster se requiere:

- a) Haber elevado una solicitud de postulación;*
- b) Haber sido propuesto por el Director del programa como alumno del magíster en la mención seleccionada, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la modalidad 1 o 2 del artículo 2, según corresponda; y*
- c) Haber sido aceptada su postulación por resolución de la Dirección de Estudios Avanzados. Copia de esta resolución deberá ser incluida en el expediente de grado.*

Artículo 5°

Será admitida la postulación e ingreso a este programa de aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el grado o el título a que hace mención el artículo 2° precedente, con tal que su colación tenga lugar dentro de los ocho meses siguientes de iniciado oficialmente el programa.

El ingreso de tales estudiantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado o el título requerido, fallando la cual, quedará de derecho sin efecto el ingreso.

Artículo 6°

El Director del programa podrá establecer la necesidad de cursar y aprobar asignaturas de nivelación, si la formación previa del postulante así lo aconsejare. Tal requerimiento deberá quedar especificado en la resolución de admisión que la Dirección de Estudios Avanzados dicte al efecto.

Artículo 7°

Para ingresar y permanecer en el programa, los alumnos deberán matricularse en cada uno de los períodos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas para ese período. Esta calidad durará hasta el día de la defensa de la tesis o hasta que resulten excluidos del programa.

Artículo 8°

El pago de las matrículas, los aranceles y las demás tasas académicas serán fijadas por decreto de rectoría económico.

El financiamiento de las actividades de nivelación será de cargo del alumno que las requiera. Su costo no se entiende incluido en el arancel del programa. Corresponderá al Director del mismo informar al postulante acerca de esta situación, debiendo este último dejar constancia escrita de su aceptación.

TITULO II **DEL DESARROLLO CURRICULAR**

Artículo 9°

Los alumnos desarrollarán sus actividades académicas bajo la supervisión del Director del programa quien autorizará la inscripción de las asignaturas al momento de su matrícula.

Artículo 10°

Con autorización del Director del programa y dentro del período fijado para cambios y retiros, los alumnos de postgrado podrán modificar su inscripción de asignaturas. Transcurrido el período, sólo podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o de error manifiesto, a proposición del Director del programa y previa aprobación de la Dirección de Estudios Avanzados.

Artículo 11°

La homologación y convalidación de asignaturas previamente aprobadas en programas de postgrado podrá otorgarse hasta en un 50% de los créditos del programa, excluyendo las actividades finales de graduación, sin perjuicio de lo que en esta materia puedan establecer convenios con otras entidades nacionales o extranjeras.

Las solicitudes de homologación y convalidación podrán ser hechas en cualquier momento durante la permanencia del alumno en el programa y serán dirigidas a su Director quien, adjuntando el informe suscrito por el profesor responsable de la asignatura, las remitirá a la Dirección de Estudios Avanzados para su resolución, la que será refrendada por la Contraloría de la universidad.

Dentro de programas de postgrado de una misma disciplina, impartidos por la universidad, podrá otorgarse un reconocimiento de estudios superior al indicado en el inciso primero.

Excepcionalmente, podrá otorgarse un reconocimiento de estudios aprobados en otros programas impartidos por la universidad, correspondiendo a la Dirección del programa informar sobre la solicitud de homologación, en la forma dispuesta en el inciso 2° de este artículo, para su resolución por la Dirección de Estudios Avanzados.

Se deja expresa constancia que las asignaturas mencionadas en el artículo 25 de este reglamento son equivalentes a las asignaturas del plan de Magíster en Gestión.

Artículo 12°

Se entiende que interrumpe sus estudios el alumno que no se matricula en el siguiente período académico o que, matriculado en él, no se inscribe en asignatura alguna.

En tal caso, el alumno podrá reincorporarse al programa dentro del plazo de un año contado desde la interrupción y, transcurrido ese tiempo sin que el alumno haya hecho cesar la interrupción, perderá su calidad de tal, que podrá recuperar mediante una nueva postulación y admisión.

Artículo 13°

Por razones rigurosamente justificadas y documentadas, un alumno podrá solicitar la interrupción de su participación en el programa de magíster por un plazo superior a un año, siempre que no exceda de tres, al cabo de los cuales se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 anterior.

Artículo 14°

La universidad no estará obligada a admitir en el programa a aquellas personas que se encuentren en las situaciones contempladas en los artículos 12° y 13° precedentes, en la eventualidad que éste se hubiere dejado de impartir.

**TITULO III
DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICAS**

Artículo 15°

La modalidad 1 del programa tendrá una duración de 6 (seis) trimestres académicos.

Los alumnos de esta modalidad que opten por el desarrollo de una tesis, deberán obtener el grado de magíster en un plazo no superior a 12 (doce) trimestres académicos (tres años), contados desde la fecha de su ingreso al programa.

Quienes opten por desarrollar talleres, deberán aprobar estas actividades en el período académico en que ellos se programen para su promoción, y deberán obtener el grado de magíster en el plazo indicado en el inciso anterior. Sólo por razones fundadas y previa autorización del Director del programa, un alumno podrá postergar el desarrollo de los mismos. En todo caso, las actividades referidas deberán cursarse en el plazo máximo señalado en el inciso precedente.

Artículo 16°

La modalidad 2 del programa tendrá una duración de 4 (cuatro) trimestres académicos.

Los alumnos de esta modalidad que opten por desarrollar una tesis, tendrán un plazo máximo de 8 (ocho) trimestres académicos (2 años) para obtener el grado de Magíster en Gestión, contados desde la fecha de su ingreso al programa.

Los alumnos que opten por desarrollar talleres quedarán sujetos a la normativa contenida en el inciso tercero del artículo 15° precedente.

Artículo 17°

El plan de estudios de cada una de las menciones del programa de Magíster en Gestión estará conformado de la siguiente manera, según se trate de la modalidad 1 o de la modalidad 2.

a) Mención “Finanzas y Contabilidad”

a.1) Modalidad 1

Asignaturas	N° Créditos
Obligatorias	46
Optativas	7
Actividades de Graduación	8
TOTAL	61

a.2) Modalidad 2

<i>Asignaturas</i>	<i>Nº Créditos</i>
<i>Obligatorias</i>	28
<i>Optativas</i>	7
<i>Actividades de Graduación</i>	8

TOTAL	43

b) Mención “Control”

b.1) Modalidad 1

<i>Asignatura</i>	<i>Nº Créditos</i>
<i>Obligatoria</i>	53
<i>Optativas</i>	3
<i>Actividades de Graduación</i>	8

TOTAL	64

b.2) Modalidad 2

<i>Asignatura</i>	<i>Nº Créditos</i>
<i>Obligatorias</i>	35
<i>Optativas</i>	3
<i>Actividades de Graduación</i>	8

TOTAL	46

c) Mención “Tributación Internacional”

c.1) Modalidad 1

<i>Asignatura</i>	<i>Nº Créditos</i>
<i>Obligatorias</i>	42
<i>Optativas</i>	12
<i>Actividades de Graduación</i>	8

TOTAL	62

c.2) Modalidad 2

<i>Asignatura</i>	<i>Nº Créditos</i>
<i>Obligatorias</i>	24
<i>Optativas</i>	12
<i>Actividades de Graduación</i>	8

TOTAL	44

Artículo 18°

Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El alumno que repruebe una de tales asignaturas quedará excluido del programa.

Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el alumno que hubiere reprobado una asignatura obligatoria podrá solicitar al Director del programa autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del alumno del programa.

Artículo 19°

Los alumnos que cursen sus respectivas menciones podrán inscribirse en cualquier asignatura que contemple este programa, si el Director así lo determina, por ser conveniente para su desarrollo y siempre que sea compatible con su carga académica.

Artículo 20°

Una asignatura obligatoria de una mención se entenderá como asignatura optativa de otra mención.

**TITULO IV
DE LAS EVALUACIONES**

Artículo 21°

Toda actividad académica estará sujeta a evaluación, la que se expresará por medio de una calificación.

Las normas de evaluación de cada actividad serán comunicadas a los alumnos por el profesor a cargo al inicio del período académico correspondiente.

Artículo 22°

La escala de calificaciones de las asignaturas será de 1.0 (uno y cero décimas) a 7.0 (siete y cero décimas). La nota mínima de aprobación será 4.0 (cuatro y cero décimas). Las calificaciones de las actividades académicas se expresarán con un decimal.

Artículo 23°

Excepcionalmente, en algunas asignaturas y cuando así se establezca en la programación de docencia, la calificación podrá ser conceptual. Dicha calificación no se considerará para el cálculo del promedio final de asignaturas.

Artículo 24°

Establécense las siguientes equivalencias entre las calificaciones conceptuales y las calificaciones numéricas:

<i>Distinguido</i>	<i>Desde 7.0 (siete y cero décimas) y hasta 6.0 (seis y cero décimas).</i>
<i>Aprobado</i>	<i>Desde 5.9 (cinco y nueve décimas) y hasta 4.0 (cuatro y cero décimas).</i>
<i>Reprobado</i>	<i>Desde 3.9 (tres y nueve décimas) y hasta 1.0 (uno y cero décimas).</i>

TITULO V
DE LA OBTENCION DEL POSTITULO

Artículo 25°

Los alumnos del programa de magíster que hayan cursado y aprobado las asignaturas que a continuación se indican, podrán optar al postítulo que en cada caso se señala:

a) “Postítulo en Gestión y Control” (decreto de rectoría académico N° 64/2006)

Clave	Nombre Asignatura	Creditos	Hrs. Cronologicas
MEG 707	Análisis Decisional	3	30
MEG708	Contabilidad para la Gestión	3	30
MEG 709	Gestión de Empresas	3	30
MEG 711	Comportamiento Organizacional	3	30
MEG 733	Teoría de la Organización	3	30
MEG 722	Costos para la Toma de Decisiones	3	30
	TOTAL	18	180

b) “Postítulo en Finanzas y Contabilidad”(decreto de rectoría académico N° 63/2006)

Clave	Nombre Asignatura	Créditos	Hrs. Cronológicas
MEG 707	Análisis Decisional	3	30
MEG 710	Control de Gestión	3	30
MEG 720	Contabilidad Intermedia	3	30
MEG 721	Análisis Financiero	3	30
MEG 725	Administración del Capital de Trabajo	2	15
MEG 737	Normativa Contable Nacional	2	15
MEG 748	Planificación Financiera de Corto Plazo	2	15
	TOTAL	18	165

c) “Postítulo en Tributación Nacional” (decreto de rectoría académico N° 62/2006)

Clave	Nombre Asignatura	Créditos	Hrs. Cronológicas
MEG 713	Introducción a la Tributación	2	15
MEG 729	Aspectos Legales de la Empresa	2	15
MEG 714	Obligaciones en Tributación	3	30
MEG 715	Renta Empresarial	3	30
MEG 716	Renta Personal	3	30
MEG 717	IVA	2	15
MEG 734	Fondo de Utilidades Tributables	3	30
	TOTAL	18	165

Artículo 26°

La calificación final que se expresará en el decreto de rectoría que confiera el postítulo será el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas antes mencionadas, de acuerdo a las siguientes equivalencias:

- 4.0 a 5.4 Aprobado
- 5.5 a 6.4 Aprobado con distinción
- 6.5 a 7.0 Aprobado con distinción máxima

Cada Director de programa de Postítulo deberá iniciar la tramitación de los expedientes respectivos, conforme a la normativa vigente en la universidad sobre colación de títulos y grados.

TITULO V DE LA ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 27°

La administración del programa de Magíster en Gestión estará a cargo de un Director, quien será un profesor del programa, deberá poseer la jerarquía de profesor titular o adjunto de la Escuela de Comercio y estar, al menos, en posesión del grado de Magíster. Será designado por el Rector a proposición del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, oído el parecer del Director de la antes mencionada unidad académica.

En caso de ausencia o impedimento, el Director del programa será subrogado por el Director de la Escuela de Comercio.

Artículo 28°

El Director del programa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos;*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados, en sobre sellado, por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados, el calendario académico, el número de sus vacantes y los requisitos específicos para el ingreso;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y de los períodos académicos;*
- e) Proponer a los profesores del programa, en conformidad a su reglamento particular;*
- f) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudio y claustro de profesores;*
- g) Tramitar los expedientes de grado;*
- h) Administrar el presupuesto del respectivo programa conforme las políticas de la universidad;*
- i) Proponer a la Dirección de Estudios Avanzados la homologación o convalidación de estudios;*
- j) Proporcionar los antecedentes que la Dirección de Estudios Avanzados le solicite;*
- k) Presidir el Consejo Académico del programa;*
- l) Fomentar y ejecutar iniciativas que tiendan al desarrollo integral del programa;*
- m) Remitir la cuenta anual de su gestión al Director de la Escuela y rendirla posteriormente ante el Consejo de la unidad académica;*
- n) Consultar al Consejo Académico del programa sobre las proposiciones de modificaciones al plan de estudios.*

Artículo 29°

Habrá también un Consejo Académico del programa que estará integrado por tres profesores adscritos a él, quienes serán designados por el Consejo de la Escuela de Comercio, a proposición del Director del programa, quien lo presidirá.

Artículo 30°

El Consejo Académico será un órgano de carácter consultivo. Corresponderá especialmente a ese Consejo emitir su parecer respecto de los lineamientos académicos y estratégicos que la Escuela de Comercio proponga en relación con este plan de postgrado y sus menciones como también respecto de los proyectos de modificaciones a su reglamento y plan de estudios.

**TITULO VI
DE LAS ACTIVIDADES FINALES**

Artículo 31°

Aprobada la totalidad de los créditos obligatorios y optativos del programa, los alumnos deberán cursar y aprobar cuatro talleres. Dichas actividades académicas forman parte integrante del plan de estudios de cada mención.

Excepcionalmente, un alumno podrá sustituir la obligación antes señalada por la elaboración de una tesis. En este caso, el interesado deberá comunicar por escrito esta decisión al Director del programa, a más tardar al inicio del cuarto trimestre.

Artículo 32°

La tesis de magíster será un trabajo práctico individual, en el que el alumno deberá abordar con rigor un problema fundamental de alguna de las materias que formen parte del ámbito de estudio del programa.

Artículo 33°

El alumno desarrollará su tesis bajo la dirección de un Director de Tesis, quien será un profesor del programa designado por el Director del mismo.

Artículo 34°

Sólo para efectos de registro, la tesis de grado se inscribirá como asignatura en todos los trimestres en que el alumno se encuentre trabajando en ella, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 26 del decreto de rectoría académico N° 61/2005.

Con todo, la reprobación de la tesis de grado, ocasionará la eliminación del alumno del programa.

Artículo 35°

La presentación final de la tesis requerirá de la aprobación previa de la totalidad de los créditos obligatorios y optativos del programa.

Artículo 36°

Presentada la tesis, el Director del programa designará, dentro del plazo de quince días, a una Comisión de Tesis que será presidida por el Director de Tesis e integrada por dos profesores adscritos al programa.

Artículo 37°

La tesis será calificada por la Comisión de Tesis. La nota mínima de aprobación será de 4.0 (cuatro y cero décimas).

El alumno que repruebe su tesis será excluido del programa.

Artículo 38°

Aprobada la tesis, el Director del programa fijará la fecha del examen de grado. En él, el candidato deberá efectuar la exposición y defensa de su tesis.

Artículo 39°

El examen de grado será rendido ante una Comisión que será presidida por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas e integrada por el Director del programa y por los profesores de la Comisión de Tesis.

TITULO VII
DE LA COLACION DEL GRADO DE MAGISTER EN GESTION

Artículo 40°

El grado de Magíster en Gestión en la respectiva mención se conferirá al candidato que hubiere aprobado cada una de las actividades comprendidas en el respectivo plan de estudios, incluidas las actividades finales de graduación.

La calificación final del grado de magíster, resultará del promedio de las calificaciones obtenidas por el alumno en la totalidad de las actividades mencionadas en el inciso anterior.

Artículo 41°

La calificación final del grado de Magíster en Gestión de aquellos alumnos que opten por desarrollar una tesis será la suma de las siguientes ponderaciones:

- 60% de la calificación de todas las asignaturas que conforman el plan;
- 20% de la nota de la tesis de magíster; y
- 20% del examen de grado.

Artículo 42°

La calificación final se expresará de la siguiente forma:

4.0 a 4.5	<i>Probatus</i>
4.6 a 5.2	<i>Bene Probatus</i>
5.3 a 6.0	<i>Cum Laude</i>
6.1 a 7.0	<i>Summa Cum Laude</i>

Artículo 43°

Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos establecidos para este programa, el Director del mismo iniciará la tramitación del expediente conducente a la obtención del grado de Magíster en Gestión en la mención respectiva.

TITULO VIII
DE LA INTEGRACION E INTERPRETACION DE NORMAS

Artículo 44°

Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Postgrado de la Universidad, cuyas normas son de aplicación subsidiaria.

Artículo 45°

Las dudas que resulten en la aplicación de este cuerpo normativo, serán resueltas por el Vicerrector de Investigación y Estudios Avanzados, conforme a las pautas dispuestas por el Consejo Superior, de conformidad con las facultades de interpretación establecidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

NORMA TRANSITORIA

Los alumnos ingresados en el año 2006 al programa de Magíster en Gestión contenido en el decreto de rectoría académico N° 61/2004, podrán solicitar al Director de dicho programa, su adscripción al plan de estudios contenido en el presente decreto, quien informará de ésta a la Dirección de Estudios Avanzados para la emisión de la respectiva resolución. La decisión del alumno será irrevocable.

Regístrese, comuníquese, archívese e inclúyase en el Boletín Oficial de la Universidad.

ALAN BRONFMAN VARGAS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

ALFONSO MUGA NAREDO
Rector

*Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.
El presente decreto es copia fiel del original tenido a la vista, debidamente tramitado y sancionado de conformidad con la normativa y los procedimientos vigentes.*



ALAN BRONFMAN VARGAS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso